RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº656 -2026-GM-MPI

Ica, 13 NOV 2026

I VISTO:

Informe N° 2747-2026-UA-OA-MPI de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal Nº 738-2026-OAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 de la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, establece que, luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección cuando se configure alguno de los supuestos previstos en la norma, específicamente **por haberse advertido un vicio trascendente que pueda afectar la finalidad de la contratación**;

Que, mediante el **Informe N° 2747-2026-UA-OA-MPI**, la Unidad de Abastecimiento sustenta y evidencia de manera detallada las deficiencias estructurales e incongruencias insubsanables que vician el procedimiento de selección:

1. **Divergencias e Inconsistencias Graves en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas:** Se advierte que el subnumeral 5.1 del Capítulo III (Requerimiento) de la Sección Específica y el **Anexo N° 01** de las Bases Integradas contienen contradicciones directas en cuanto al **tipo de tela y su composición porcentual** para las prendas de vestir de verano e invierno (tanto para damas como para caballeros: sacos, pantalones, blusas y camisas). Asimismo, se constata que en diversos numerales del Anexo N° 01 no se determina la estación climática a la que corresponden las especificaciones (verano o invierno) o se consignan denominaciones disímiles (como *Lanilla* frente a *Lanilla Tropical* o *Lana*), lo cual genera incertidumbre jurídica y quebranta el principio de

predictibilidad y claridad que deben regir en las reglas definitivas del procedimiento, impidiendo a los postores formular una oferta certera y a la Entidad garantizar la satisfacción de su necesidad institucional.

2. **Deficiencias Sustanciales en la Oferta Económica del Adjudicatario:** Se acredita que el postor **COMERCIALIZADORA DI AMAZON E.I.R.L.** presentó vicios insalvables en su **Anexo N° 6 (Precio de la Oferta)**, toda vez que **omitió cotizar el costo** de las prendas *Camisa de Verano de Caballeros* y *Corbata de Verano de Caballeros*; y, de forma contradictoria, **duplicó de manera errónea la cantidad y el costo** de las *Camisas de Invierno de Caballeros* y *Corbatas de Invierno de Caballeros*, rebasando el volumen real requerido en las especificaciones técnicas (59 unidades).

3. **Indebida Admisión y Evaluación en la Fase de Selección:** A pesar de las omisiones y duplicidades económicas señaladas, el Comité de Selección evaluó favorablemente y otorgó la buena pro al referido postor por el monto de S/ 231,312.00 mediante el Acta de fecha 12 de octubre de 2026, incurriendo en un vicio procedimental trascendente al calificar una propuesta económica incompleta y distorsionada que no refleja los costos reales de los bienes requeridos;

Que, las irregularidades descritas constituyen un **vicio de nulidad trascendente** que vulnera de forma directa los principios rectores de la contratación pública —tales como la Transparencia, la Competencia y la Eficacia— y **afecta gravemente la finalidad de la contratación**, al imposibilitar que la Entidad adquiera los uniformes institucionales bajo los estándares técnicos y presupuestales idóneos para sus servidores;

Que, en estricta observancia del debido procedimiento administrativo y en cumplimiento del **numeral 313.2 del artículo 313 del Reglamento de la Ley N° 32069**, se corrió traslado previo al postor adjudicado a través de su correo electrónico declarado (*comercializadoradiamazon@gmail.com*), otorgándosele el plazo legal de cinco (05) días hábiles para que formule su descargo u observaciones respecto de los vicios advertidos;

Que, encontrándose acreditadas las causales objetivas expuestas en el Informe N° 2747-2026-UA-OA-MPI y ratificadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta legalmente imperativo declarar la nulidad de oficio del procedimiento para salvaguardar la legalidad, la moralidad administrativa y los intereses patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS de la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **Licitación Pública Abreviada N° 11-2026-C-MPI-1**, convocada para la *"Adquisición de Uniformes de Servidores Empleados D.L. N° 276 de la Municipalidad Provincial de Ica"*, retrotrayendo las actuaciones hasta la etapa de convocatoria, en estricta aplicación del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y en el Informe N° 2747-2026-UA-OA-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Comité de Selección y las áreas competentes adopten las acciones necesarias para reformular el requerimiento, unificar y corregir las especificaciones técnicas de las Bases y cautelar la correcta formulación de las ofertas, en estricta sujeción a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de los actuados y de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a efectos de que evalúe, investigue y determine el deslinde de responsabilidades funcionales que correspondan respecto a las irregularidades y vicios advertidos en el trámite y conducción del procedimiento de selección por parte de los funcionarios y servidores involucrados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL